dad de representante de Jesucristo. Esto lo ha dicho el Apostol respecto de un pecador arrepentido, y con relación al perdon no de la culpa, sino de la pena temporal.

El Tesoro de la Iglesia se compone de los méritos de Nuestro Señor Jesucristo, de los de la Santísima Vírgen, de los Santos; de este tesoro aplica las indulgencias; esto es, toma de él para pagar á la Divina justicia, deudas de pena temporal de aquel á quien se concede tal gracia.

La indulgencia parcial perdona parte de la pena, la plenaria la quita toda y el jubileo es una indulgencia plenaria con facultades varias y muy útiles á los confesores, para bien de los penitentes que ganan el jubileo.

PARTE SEGUNDA.

SACRAMENTOS

CAPITULO PRIMERO

BAUTISMO.

El sacramento en general, segun lo define San Agustin, *es una señal de una cosa sagrada; ó sea, una señal visible de la gracia invisible, instituida para nuestra santificación.*

Que los Sacramentos son siete y que fueron instituidos por Jesucristo, consta claramente en el Nuevo Testamento. Del Bautismo habló el Salvador en el capítulo 3 de San Juan: en el

libro de actas Apostólicas cap. 8 v. 17 se habla de la imposición de las manos, que es en el Sacramento de la Confirmación: el Sacramento de la Penitencia consta en el capítulo 20 v. 23 de San Juan: La Eucaristía y el Orden constan terminantemente en el capítulo 6 de San Juan y en el capítulo 22 de San Lucas: La Extrema unción consta por la Epístola de Santiago capítulo 5 v. 14: del Matrimonio habla San Pablo en la Epístola 1ª á los Corintios cap. 7 v. 7.

Los protestantes niegan el número é institucion de los Sacramentos, diciendo que no existieron en la primitiva Iglesia; pero ademas de constar dicho número é institucion divina, como hemos dicho, en el Nuevo Testamento, consta tambien por el testimonio de los Santos Padres y claramente habla Tertuliano de la existencia de los Sacramentos desde el principio de la Iglesia.

Los Sacramentos, pues, son instituidos por Jesucristo como autor de la gracia, santificador y salvador de los hombres. Son siete, á saber: Bautismo, Confirmacion, Penitencia, Comunion, Extrema-uncion, Orden y Matrimonio. Explicarémos el Sacramento del Bautismo.

El Bautismo fué instituido cuando Jesucristo fué bautizado por San Juan en las riberas del Jordan, allí se determinó la materia, que es el agua natural y se indicó la forma pues estaba presente el Verbo divino hecho hombre, apareció el Espíritu Santo y se dejó oir la voz del Padre. La forma se terminó cuando

Jesucristo dijo á los Apóstoles: enseñad á todas las gentes bautizándolas en el nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo. (San Mateo cap. 3.)

La materia, pues, del Bautismo es el agua natural, y la forma es esta. *Yo te bautizo en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.* En caso de necesidad cualquiera persona puede administrar el Bautismo, el cual es válido con tal que se aplique bien la material; esto es, que el agua toque al bautizado, y se pronuncie bien la forma al mismo tiempo de aplicar la materia.

El Bautismo quita el reato de la culpa original y de cualquiera otra que hubiese, perdona la pena, infunde las virtudes sobrenaturales, nos hace hijos de la Iglesia y herederos del Reino de los Cielos.

El deseo del bautismo suple al verdadero Bautismo en los que no lo pueden recibir, y este Bautismo se llama de *fuego*. El martirio recibido por amor de Dios, suple tambien al Bautismo y se llama de *sangre*.

El Bautismo causa parentesco espiritual, el cual se divide en primera y segunda especie: el primero es el que resulta entre bautizante y bautizado, y entre los padrinos y el bautizado; el segundo resulta entre el bautizante y los padres del bautizado y entre estos y los padrinos.

Cuando alguno ha sido bautizado en caso de necesidad, por alguna persona cualquiera

que sea, debe, despues ser llevado al templo para que se le ministren las unciones y ceremonias establecidas canónicamente.

Es obligatorio no pasar de ocho dias sin que se lleve á los niños á recibir el Bautismo y si se han bautizado ya con el Bautismo privado, se llevarán por lo menos á los quince dias para las ceremonias y unciones.

CAPITULO SEGUNDO.

CONFIRMACION.

Este Sacramento, dice el santo Pontífice Fabian es una confirmacion del Bautismo. Por este Sacramento el bautizado se confirma y corrobora para las luchas espirituales, dice Santo Tomás.

De este Sacramento se hace mencion en las Actas apostólicas, [capítulo 19 v. 5 y capítulo 2 v. 4] en donde dice:.....«*fueron bautizados en nombre de Jesus, y habiéndoles impuesto, Pablo, las manos, vino el Espíritu Santo.*» «*Entonces imponiendo las manos sobre ellos recibieron al Espíritu Santo.*» San Agustin hace mencion del crisma que se ha usado desde los primitivos tiempos de la Iglesia, en la administracion del Sacramento de la Confirmacion. Lib. 2 cont. liter. Petaliani cap. 104.

La materia de este Sacramento es la uncion de crisma y la imposicion de las manos. La

forma son las palabras con que se aplica la materia.

El Ministro es el Obispo consagrado. El Papa puede delegar á un Presbítero la facultad de confirmar, pero debe usar el delegado, de crisma consagrado por el Obispo.

El sugeto es cualquiera persona bautizada, párvulo ó adulto, siendo necesario el estado de gracia para recibir la gracia del Sacramento.

Este Sacramento se instituyó *iniciativé* la noche de la cena y *perfectivé* despues de la resurreccion. Lutero y Calvino negaron este Sacramento que ya antes habian negado Nobato, Arrio y Donato; pero nada valen las negaciones de los herejes contra el testimonio de las Actas apostólicas, Concilios de Trento y de Florencia, el testimonio de San Dionisio Areopagita, contemporáneo de los Apóstoles, el de San Agustin, San Juan Crisóstomo y el de todos los padres de la Iglesia, pues todos han asentado que la confirmacion es un verdadero Sacramento de la ley de gracia.

CAPITULO TERCERO.

PENITENCIA.

La Penitencia es un Sacramento instituido por Jesucristo para remitir los pecados cometidos despues del Bautismo.

Fué instituido cuando el Salvador dió á los apóstoles la facultad de perdonar los pecados,

como consta en S. Mateo cap. 18 v. 18 y en S. Juan cap. 20 v. 23.

El ministro de ese Sacramento es solo el sacerdote, porque solo él sucedió á los apóstoles en esta facultad; pero se requiere en él, ademas del órden sacerdotal, la jurisdiccion, que se define, *superioridad espiritual en órden al Sacramento de la penitencia.* La jurisdiccion la tiene el Sumo Pontífice, ordinaria y universal; los señores Obispos, ordinaria en su Diócesis; los Párrocos, ordinaria en sus parroquias, y los demas sacerdotes, delegada con ó sin restriccion de lugares, tiempos y personas.

El sujeto de la penitencia solo es el bautizado.

La materia son los actos del penitente, que son: confesion, dolor, y satisfaccion. La confesion es la acusacion de los pecados, el dolor, el arrepentimiento de haberlos cometido, y la satisfaccion, son las obras impuestas por el confesor, al penitente.

La forma de este sacramento son estas palabras: *Yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.*

Los efectos del Sacramento de la penitencia, son: el perdon de los pecados, el perdon de la pena eterna, la consecucion de la gracia, el derecho á la vida eterna y fuerzas para no pecar.

Es necesario absolutamente para la salvacion este Sacramento, á todos los que han pecado despues del Bautismo. El que no pueda

recibirlo en artículo ó peligro de muerte, deberá arrepentirse y desear el Sacramento. Aunque la contricion alcanza el perdon, no puede darse contricion perfecta sinó se tiene deseo de recibir el Sacramento: porque una vez instituido por Jesucristo, debe el hombre pecador procurarlo y quien se creyera contrito y rehusara el Sacramento, equivalia á que dijera: me arrepiento de haber ofendido á Dios; pero no quiero obedecerle sujetándome á recibir el Sacramento de la penitencia. Desde luego se ve que esa contricion no era verdadera.

Los protestantes, estos enemigos de la Iglesia y de las almas, haciendo veces de ministros de Satanas y trabajando por su propia ruina, niegan el Sacramento de la penitencia, ó como ellos dicen: la confesion auricular; pero está consta en el Evangelio y siempre se ha creido y practicado en la Iglesia desde su principio. Presentarémos testigos irrecusables de esta verdad, segun nos lo trae el Abate Gaume en su catecismo.

Siglo 1° San Clemente discípulo de S. Pedro, habla expresa y claramente de la confesión auricular: Siglo 2° Tertuliano: Siglo 3° Orígenes: Siglo 4° San Ambrosio: Siglo 5° San Juan Crisóstomo y San Agustin: 6° San Juan Climaco y Juan Patriarca de Contantinopla: Siglo 7° San Ansberto Arzobispo de Ruan, confesor del rey Thierri: Siglo 8° San Martin Religioso de Corbie, que desempeña funciones de confesor cerca de Carlos Martel: Siglo 9° Hildebrando Arzobispo de Colonia, confesor de Carlomagno: Siglo 10° San Uldavico, Obispo de Augsburgo, confesor del Emperador Othon: Siglo 11ª Esteban Sacerdote de Orleans confesor de Constanza: Siglo 12° San Bernardo y San Anselmo. Parece que para probar que en la Iglesia primitiva existió este Sacramento, basta traer testigos de doce siglos.

CAPITULO CUARTO.

COMUNION.

Hemos hablado de la sagrada Eucaristía como dogma, ahora lo considerarémos como Sacramento. Fué instituido en la noche de la cena, en la que tomando Jesucristo el pan lo bendijo y dió á sus discípulos, diciendo: *tomad y comed, porque este es mi cuerpo.* Luego tomó el cáliz con el vino, lo bendijo y dió á sus discípulos, diciendo: *tomad y bebed por que esta es mi sangre* [San Mateo capítulo 26, verso 26 y San Juan capítulo 6 verso 51.) El Apostol San Pablo decia hablando á los fieles de Corintio: El cáliz de bendicion, el cual bendecimos; ¿no es la comunion de la sangre de Cristo? y el pan que partimos, ¿no es la participación del cuerpo del señor? (Epístola 1ª á los corintios capitulo 10 verso 16.) La materia de este Sacramento considerado por hacerse, es el pan de trigo y el vino de uva; y considerado hecho es el verdadero cuerpo y la verdadera Sangre de Jesucristo, contenido bajo las especies consa-

gradas. La forma son las palabras de la consagración.

El Ministro de este Sacramento solo es el Sacerdote, para hacerlo, pero para administrarlo puede ser, en algunos casos. el Diácono. El sujeto es el bautizado, el cual debe llegarse en estado de gracia, y con ayuno natural, que consiste en no haber tomado comida bebida ó medicina, después de las doce de la noche; ni aun en muy pequeña cantidad.

Este divino Sacramento en que se recibe real y verdaderamente á Jesucristo autor de la gracia, produce en los que dignamente le reciben un aumento de gracia, fuerzas para resistir á las tentaciones, aumento de las virtudes y es una prenda de salvación.

La recepción de este alimento de vida eterna; es de precepto divino, porque las palabras de Jesucristo *tomad y comed, tomad y bebed*, son preceptivas; mas la Santa Iglesia ha determinado el tiempo de la recepción, como saben todos los fieles.

CAPITULO QUINTO.

EXTRAMA-UNCION.

De este Sacramento habla el Apóstol Santiago en su Epístola, diciendo á los fieles: si *si alguno de vosotros enfermase, llame á los Presbéteros de la Iglesia y hagan oracion sobre el, ungiéndolo con el oleo en el nombre del Señor, y la oracion de fé salvará al enfermo y le*

aliviará el Señor, y si estuviese en pecado se le perdonarán (cap. 5 v. 14.) Tertuliano que es uno de los primeros escritores de la Iglesia, habla de la existencia de este Sacramento, y San Agustin en el sermon 215 de Tempore, dice: *si alguno enfermase reciba el cuerpo de Jesucristo y luego séa ungido para que aquello que está escrito se cumpla en él.*

El tiempo de la institución de la extramaunción fué inmediatamente despues de haber instituido el Salvador el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, en la última cena, porque entonces fueron ordenados los Apóstoles de Sacerdotes, que son los ministros. El sujeto es el bautizado que ha llegado al uso de la razon y está enfermo de peligrosa enfermedad.

La materia es el óleo consagrado con que se hacen las unciones yla forma son las palabras que profiere el Sacerdote al hacer las unciones.

Este Sacramento produce la gracia santificante en el que no puede recibir el de la Penitencia pero al que está en gracia le da un aumento de esta, borra las reliquias del pecado, que son, segun Santo Tomás, una especie de debilidad espiritual: fortalece contra las tentaciones, dá conformidad y paz y la salud corporal si fuere conveniente.

CAPITULO SESTO.

ORDEN.

Este Sacramento fue instituído la noche de

la cena en la que se les dió á los Apóstoles la facultad de consagrar el pan y el vino, como hemos visto al tratar de la Eucaristía. De este Sacramento habla San Pablo en la Epístola 2ª á Timoteo capítulo 1º verso 6 diciendo: *Te amonesto para que avives la gracia que hay en tí por la imposición de mis manos.* Y en la Epístola de Tito, dice: *establece Presbíteros por las ciudades, como yo te he dispuesto.* Tambien en las Actas Apostólicas se habla de este Sacramento.

El Orden se recibe por grados que tambien se llaman órdenes, y son Ostiarado. Lectorado, Exorcitado, Acolitado, Subdiaconado. Diaconado y Presbiterado. El Episcopado es la plenitud del saceerdocio.

El ministro del Orden es solo el Obispo consagrado, el sujeto es el hombre bautizado: la materia lo que se recibe para practicar cada órden, y además el crisma é imposición de las manos en el Presbiterado: la forma, son las palabras con que se aplica la materia: los efectos, la gracia potestativa, el aumento de la santificante y auxilios para ejercer el Orden.

Inmensos son los bienes que nuestro Divino Salvador nos dejó con la institución del Sacramento del Orden, pues dejó su Majestad quienes le representaran en la tierra con facultades de hacer y ofrecer el sublime sacrificio del altar, perdonar los pecados, administrar los otros Sacramentos y predicar la palabra divina.

Los que aborrecen el sacerdocio, es porque no lo conocen, porque no entienden el Evangelio, por que tienen ojos y no ven. oidos y no oyen, entendimiento y no entienden. Quien no tiene fé, nada tiene; pero la fé es un don gratuito del Señor, que lo dá á quien quiere y lo quita tambien al que se hace indigno de este don.

CAPITULO SETIMO.

MATRIMONIO.

El Matrimonio fué instituido por Dios en el paraiso terrenal; pero no fué Sacramento hasta que el Redentor divino le elevó á este órden Del Matrimonio habla San Pablo en la Epístola á los Efesios. capítulo 5 verso 32, dice: Este Sacramento es grande; mas yo digo en Cristo y en la Iglesia.

El Matrimonio como contrato y como Sacramento se identifica en la Iglesia católica, de suerte, que entre los católicos, si no hay Sacramento no hay contrato lícito ni válido; y si no hay contrato no hay Sacramento. Para la licitud y validez debe ser contraido ante el legitimo párroco y en presencia de dos testigos, y los contrayentes deben estar exentos de todo impedimento dirimente para la validéz, é impediente para la licitud.

Es de fé que el Matrimonio fué elevado á Sacramento; en cuanto al tiempo unos dicen

que en las bodas de Caná y otros que cuando el Salvador dijo por San Mateo: lo que Dios unió el hombre no separe (cap. 19). Dá gracia á los que le reciben dignamente, para llevar las cargas respectivas y para vivir en santa paz, facilitar su salvación y facilitársela con su ejemplo é instrucción á sus hijos.

PARTE TERCERA.

PRECEPTOS.

CAPITULO PRIMERO.

PRIMER PRECEPTO.

Los preceptos del Decálogo, no son sino la ley natural grabada en el corazon humano desde el principio de los siglos. En el monte Sinaí promulgó el Señor de nuevo esta ley, como consta en el sagrado libro del Exodo capítulo 20, El primer precepto está comprendido en los versos 3, 4 y 5 y es el precepto de amar á Dios sobre todas las cosas, cuyo precepto exije la práctica de las virtudes, de fé esperanza, caridad y religion.

La fé es una virtud sobre natural, con la cual creemos las verdades reveladas por Dios. Para practicar esta virtud, estamos obligados á instruirnos en los misterios, creerlos y confesarlos. Los vicios opuestos á la fé son: la herejía la apostasía y la infidelidad. La herejía

consiste en negar alguna ó algunas verdades de la fé. la apostasía en apartarse de la verdadera fé: la infidelidad, en la pertinacia en no abrazar la fé.

La esperanza es una virtud sobrenatural con la cual esperamos la suprema felicidad, mediante los auxilios de Dios y nuestra cooperación. Los vicíos opuestos á esta virtud, son la desesperación, la presunción y la temeridad: la desesperación consiste en desconfiar de la bondad divina: la presunción, en atenernos á nosotros mismos para salvarnos sin contar con los auxilios divinos, ó atenernos á estos sin cooperar nosotros: la temeridad consiste en diferir la penitencia hasta la muerte perseverando en el pecado.

La caridad es una virtud sobrenatural con la cual amamos á Dios sobre todas las cosas por ser quien es, y al prójimo por Dios. A la caridad, respecto de Dios, se opone el odio é indiferencia, y a la caridad del prójimo, el odio á este, el escándalo, la envidia, las discordias, las riñas, las porfias, la sedición el desafio, y el cisma.

La religion ó culto es una virtud sobrenatural con la cual tributamos á Dios el culto debido. Los vicios opuestos á esta virtud son: la superstición y la irreligiosidad. La superstición es un culto vicioso por exeso, que abraza cinco vicios: idolatría divinación demoniaca, vana observancia, mágia diabólica y maleficio. La irreligiosidad es un culto vicioso por de-